Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210038200

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- **ADMITIR** la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del acreedor **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DIEGO ALEXANDER SANDOVAL BECERRA.**

2- **LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN** sobre el vehículo de las siguientes características:

· PLACAS: **HBM-695**
· MARCA: **RENAULT**
· MODELO: **2013**

3- **OFICIAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50b5ae2bff71763dee19a32099845bb76cc038296550b7fd5be41c6ceb839d05
Documento generado en 20/05/2021 12:38:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica